



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

7600131100102023-000088-00. ALIMENTOS. DTE. LAURA NATHALY POVEDA LOAIZA contra el señor ALVARO HERNAN POVEDA BUITRAGO

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez con escrito mediante el cual el demandado reconoce personería. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 25 de julio de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1583

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-2019-00493-00

Adjunto al escrito que antecede, el señor ALVARO HERNAN POVEDA, reconocer personería a la doctora DIANA CAROLINA ROSALES VÉLEZ, quien a su vez solicita al despacho si es posible la remisión del link de expediente digital y número de cuenta para realizar el depósito judicial correspondiente con el fin de proceder a realizar el pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el señor ALVARO HERNAN POVEDA quien ha manifestado su voluntad de cancelar la totalidad de lo adeudado hasta la fecha, se deben hacer las siguientes observaciones:

Dando una segunda mirada a la liquidación presentada en el mes de mayo del presente año por la apoderada judicial de la parte demandante, inclusive a la liquidación realizada por el despacho que modifíco la anterior, se tiene que no fueron liquidados los intereses generados a partir del mes de septiembre del año 2022, teniendo en cuenta que para la aplicación de la tasa de interés de mora será el 00.5% mensual y 6% anual, por tanto y en aras de garantizar el debido proceso a las partes, se realizara un control de legalidad a dichas actuaciones, acorde como lo prevé el artículo 132 ejusdem.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

7600131100102023-000088-00. ALIMENTOS. DTE. LAURA NATHALY POVEDA LOAIZA contra el señor ALVARO HERNAN POVEDA BUITRAGO

A fin de traer a valor presente la totalidad de lo adeudado por el señor ALVARO HERNAN, se calcularán los intereses generados a partir del mes de septiembre de 2022 hasta el presente mes de julio

El tema de los intereses de mora cobra en esta caso suma importancia, pues no debemos olvidar que desde septiembre del año 2022, la suma producto de la liquidación \$1.921.500, no fue sufragada oportunamente por el demandado, y para evitar disímiles interpretaciones, los intereses deben ser considerados como fundamento para garantizar el pago de la suma adeudada a NATHALY POVEDA con razonabilidad y proporcionalidad.

	A	B	C	D	E	L	M	N	O	P	Q
7	Saldo de Capital, Fl. >>										
8	Saldo de Intereses, Fl. >>										
9											
10	Vigencia		Vr. % ipc	Cuotas	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
11	Desde	Hasta	Dic. Año Anterior	Alimentarias	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital	
12	1-sep-22	30-sep-22		*****				Valor	0,00	0,00	
13	1-sep-22	30-sep-22	5,62%	1.921.500,00	1.921.500,00	30	9.607,50		9.607,50	1.931.107,50	
14	1-oct-22	31-oct-22	5,62%		1.921.500,00	30	9.607,50		19.215,00	1.940.715,00	
15	1-nov-22	30-nov-22	5,62%		1.921.500,00	30	9.607,50		28.822,50	1.950.322,50	
16	1-dic-22	31-dic-22	5,62%		1.921.500,00	30	9.607,50		38.430,00	1.959.930,00	
17	1-ene-23	31-ene-23	0,00%		1.921.500,00	30	9.607,50		48.037,50	1.969.537,50	
18	1-feb-23	28-feb-23	0,00%		1.921.500,00	30	9.607,50		57.645,00	1.979.145,00	
19	1-mar-23	31-mar-23	0,00%		1.921.500,00	30	9.607,50		67.252,50	1.988.752,50	
20	1-abr-23	30-abr-23	0,00%		1.921.500,00	30	9.607,50		76.860,00	1.998.360,00	
21	1-may-23	31-may-23	0,00%		1.921.500,00	30	9.607,50		86.467,50	2.007.967,50	
22	1-jun-23	30-jun-23	0,00%		1.921.500,00	30	9.607,50		96.075,00	2.017.575,00	
23	1-jul-23	31-jul-23	0,00%		1.921.500,00	30	9.607,50		105.682,50	2.027.182,50	
66	Resultados >>								0,00	105.682,50	2.027.182,50
67											
68											
69	SALDO CAPITAL ADEUDADO										2.027.182,50
70	SALDO INTERES										105.682,50
71	TAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS										2.132.865,00
72											
73	TOTAL ADEUDADO										2.132.865,00
74											

Ahora bien, encontramos en la liquidación del crédito realizada en virtud del control de legalidad que precede, atender la solicitud del ejecutado en tanto el pago de intereses moratorios en la suma de \$105.682, sea cancelado junto con la suma de capital por valor de \$1.921.500 es decir la suma total de \$2.027.182, a partir de la ejecutoria de esta providencia.

En procura entonces de acoger la solicitud del señor ALVARO HERNAN se le requiere para que consigne a órdenes de este despacho judicial a la cuenta **760012033010** del banco Agrario de Colombia, la suma de de \$2.027.182, para que



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

7600131100102023-000088-00. ALIMENTOS. DTE. LAURA NATHALY POVEDA LOAIZA contra el señor ALVARO HERNAN POVEDA BUITRAGO

se entienda que estos se causaron a partir del mes de septiembre de 2022 como quiera que no cancelo el capital oportunamente

Otro aspecto vertebral del cobro de estos intereses, es que los mismos incluyen la actualización de lo adeudado en cuanto al mandamiento de pago proferido en este proceso, por lo tanto, será motivo de terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, una vez hecho el pago.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar el reconocimiento que del poder hace el señor ALVARO HERNAN POVEDA a la doctora DIANA CAROLINA ROSALES VÉLEZ que lo represente en este asunto.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. DIANA CAROLINA ROSALES VELEZ, como apoderado judicial del señor ALVARO HERNAN POVEDA, para que lo represente en éstas diligencias, en los términos del poder otorgado.

TERCERO: En procura de atender la solicitud del demandado, se le requiere para que consigne a órdenes de este despacho judicial a la cuenta **760012033010** del banco Agrario de Colombia, la suma de \$2.027.182, para que se entienda que estos se causaron a partir del mes de septiembre de 2022 como quiera que no cancelo el capital oportunamente.

CUARTO: Compartir el link del expediente a la apoderada judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

7600131100102023-000088-00. ALIMENTOS. DTE. LAURA NATHALY POVEDA LOAIZA contra el señor ALVARO HERNAN POVEDA BUITRAGO

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **126a7a5e8348ed9fd71d72f4f7bfaf0e6e7ef9d34c49b98b217799fc3c2235e3**

Documento generado en 24/07/2023 10:38:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>